

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2024-ALC/MPC

Callao, 21 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 3546-2024-MPC-OGAF-OLG de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1120-2024-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 188-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 946-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

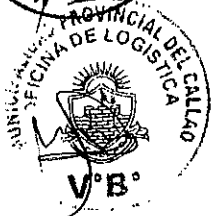
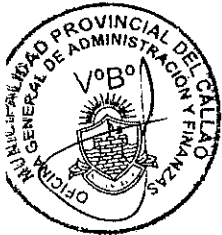
Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como de emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° dicha Ley prescribe, que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 013-2023-MPC-CS-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra "Creación de la Infraestructura vial para la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Carlos Izaguirre desde Av. 200 Millas hasta Av. Néstor Gambeta Distrito de Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con CUI N° 25001185;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se otorgó la buena pro a favor de la empresa MEJESA S.R.L., por el monto ascendente a S/ 9'760,870.62 (Nueve Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta con 62/100 SOLES)

Que, con escrito de fecha 27 de marzo de 2024, subsanado el 2 de abril de 2024, el postor FM Contratistas, presentó Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección y el segundo sorteo efectuado por el Comité de Selección, solicitando se revoquen o declaren nulos dichos actos, dejando sin efecto el orden de prelación del segundo sorteo electrónico y se confirme el orden de prelación obtenido en el primer sorteo y se le otorgue la buena pro a su favor;

Que, con fecha 17 de mayo de 2024, mediante Resolución N° 1865-2024-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones del Estado ante la impugnación del postor FM Contratistas Generales S.R.L., dispuso lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

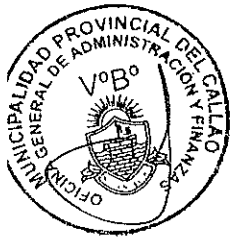
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2024-ALC/MPC



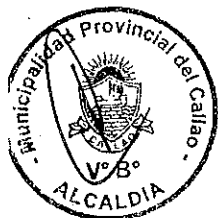
- Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 013-2023/MPC-CS-Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la infraestructura vial para la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Carlos Izaguirre desde la Av. 200 Millas hasta la Av. Nestor Gambeta, distrito de Callao – Provincia de Callao – departamento de Callao", debiendo retrotraerse a la etapa de evaluación de ofertas, conforme a lo señalado en la fundamentación.
- Devolver la garantía otorgada por el postor FM Contratistas Generales S.R.L, para la interposición de su recurso de apelación.
- Remitir la presente resolución al Titular de la Entidad y a su Órgano de Control Institucional, a efectos que realicen las indagaciones que correspondan y ejecuten las acciones que sean pertinentes, conforme a la fundamentación.
- Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.



Que, mediante Informe N° 3546-2024-MPC-OGAF-OLG, la Oficina de Logística, ante la Resolución N° 1865-2024-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, hace suyo el Informe Técnico N° 04-2024-MPC-OLG-AEVM el cual concluye en que correspondería realizar la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección de la LP N° 013-2023-MPC-CS-1 correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación de la Infraestructura vial para la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Carlos Izaguirre desde Av. 200 Millas hasta Av. Néstor Gambeta Distrito de Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con CUI N° 25001185, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación de ofertas, por haber encontrado vicios en el acta de evaluación; asimismo, efectuar lo señalado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.



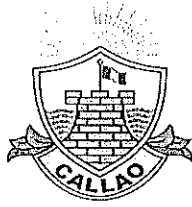
Que, mediante Memorando N° 1120-2024-MPC-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;



Que, mediante Informe N° 188-2024-MPC/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

- Sobre el particular, en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a los recursos administrativos, establece lo siguiente:
 - 41.1 Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.
 - 41.2 El Recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro o después de publicada los resultados de adjudicación en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El reglamento establece el procedimiento,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2024-ALC/MPC

requisitos y plazo para su presentación y resolución.

- El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor referencial sea superior a cincuenta (50) UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

- En materia de contrataciones del estado, la nulidad de oficio se encuentra regulada en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que los numerales 44.1 y 44.2 se establece lo siguiente:

- 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma rescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco
- 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...).

- Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que por resolución de alcaldía se ordene a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento obligatorio de lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1865-2024-TCE-S2; asimismo, se exhorte al Comité de Selección para que actúe de conformidad con lo establecido en la normativa en contrataciones públicas, a fin de evitar futuras nulidades.

Que, mediante Memorandum N° 946-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los recaudos administrativos a la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística; y, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el estricto cumplimiento de la Resolución N° 1865-2024-TCE-S2 del 17 de mayo de 2024, que declaró la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2024-ALC/MPC

Licitación Pública N° 013-2023-CS-MPC "contratación de la ejecución de obra "Creación de la Creación de la Infraestructura vial para la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Carlos Izaguirre desde Av. 200 Millas hasta Av. Néstor Gambeta Distrito de Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con CUI N° 25001185", el mismo que deberá retrotraerse hasta la etapa de evaluación de ofertas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

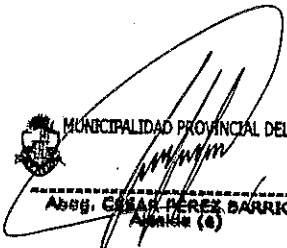
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 013-2023-SC-MPC, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Secretaría General del Concejo Municipal notifique la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las indagaciones y el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Abog. CESAR PEREZ BARRIGA
Alcalde (a)